



Nº. Radicado : 2023-110-017127-1 Folios: 2
Fecha : 29/08/2023 20:08:40 Anexos : 0
Destino: ERNESTO ENRIQUE CASTRO CARBONEL
Origen: 110-00J
Asunto: Cobro Persuasivo por concepto de costas

Bogotá, D.C.

Señor

ERNESTO CASTRO CARBONEL

Calle 41 No. 23-68 Teléfono: 3053258021

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

ASUNTO: Cobro Persuasivo por concepto de costas procesales adeudadas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Rad. 2022-010. Cuarto envío.

Respetado señor Castro Carbonel:

Conforme con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", es competencia de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de jurisdicción coactiva; atendiendo el procedimiento señalado en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y demás normas a que estas remiten, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y lo dispuesto en el Decreto 4473 de 2006. Igualmente, previo a su inicio podrá agotar la etapa persuasiva en busca de lograr un pago voluntario del deudor, en los casos que no haya sido asignado dicho cobro previo a otra dependencia.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.00073 del 18 de marzo de 2021, expedida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en la cual se asigna y ratifica la competencia para adelantar los cobros coactivos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Oficina Asesora Jurídica. Así la sustanciación de los procesos administrativos de cobro coactivo que le corresponda adelantar a esta Oficina estará a cargo del Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo informado por la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., representante judicial del Ministerio, en virtud de sentencia ejecutoriada proferida dentro del proceso judicial radicado No. **470013105003201600272-01**, Usted adeuda al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por concepto de condena en costas procesales la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CERO CENTAVOS M/CTE (\$877.803,00)**. Decisión confirmada el 9 de agosto de 2021 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santa Marta.

En tal virtud, lo invitamos a realizar el pago de la suma adeudada en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BANCO DE LA REPÚBLICA, Nombre de la Cuenta: Dirección del Tesoro Nacional - Otras Tasas, Multas y Contribuciones no específicas, Cuenta No. 61011110, Código No. 176.
- BANCO POPULAR, Nombre de la Cuenta: Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes; Cuenta Corriente No. 050000249, Código Rentístico No. 1212-55.
- DAVIVIENDA, Nombre de la cuenta: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Cuenta Corriente No. 0000000018170878.

Por favor identificar con su nombre y cédula en forma clara y legible. Una vez realice la cancelación le solicitamos se sirva remitir copia del comprobante de la consignación. Igualmente, en caso de haber realizado algún abono a la obligación, favor informar v

Es importante que establezca, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, contacto con nosotros, con el fin de conocer posibles facilidades de pago para cancelar la deuda, para lo cual puede acudir a la Avenida Jiménez No. 7 A 17, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C., y/o a los correos electrónicos:

[-juridica@minagricultura.gov.co](mailto:juridica@minagricultura.gov.co)

-notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

Atentamente,



JUAN CAMILO MORALES SALAZAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Anexo(s) :

Número de folios: 2

CSV: 00f6485d-b504-4c5e-8fec-55cf80be0621

Este documento ha sido firmado electrónicamente y puede ser verificado mediante el código CSV

aquí: <https://sgdea.minagricultura.gov.co:8443/soaint-sgd-web-ciudadanos>

Elaboró: Diana Lucero Díaz Agón

Revisó: Johan Alberto Zapata Orme

Aprobó: JUAN CAMILO MORALES SALAZAR